

NUEVO DERECHO, ESTATALIDAD,
GUBERNAMENTALIDAD

EDGARDO CASTRO



Nuevo derecho, estatalidad, gubernamentalidad

New law, statehood, governmentality

Edgardo Castro¹

Resumen: Este artículo aborda la noción biopolítica de gobierno de la vida desde la perspectiva de las relaciones entre estatalidad y gubernamentalidad. Analiza el concepto foucaulteano de nuevo derecho y la interpretación del nazismo, respecto de la biopolítica, en Foucault, Agamben y Esposito.

Palabras-clave: Biopolítica. Nuevo derecho. Nazismo.

Abstract: This paper analyzes the biopolitical notion of government of life from the perspective of the relationship between statehood and governmentality, the concept of new law and interpretation of nazism in Foucault, Agamben and Esposito.

Keywords: Biopolitics. New law. Nazism.

1 Doctor en Filosofía por la Universidad de Friburgo (Suiza). Profesor universitario e investigador del CONICET. Ha sido investigador visitante del CNPq en la Universidad de Florianópolis. Sus trabajos se ocupan de la filosofía francesa e italiana contemporánea.

1. Introducción

Como sabemos, Foucault se sirve por primera vez del término “biopolítica” en una conferencia en Río de Janeiro en octubre de 1974, publicada tres años más tarde y titulada *La Naissance de la Médecine Sociale*. La tesis de esta conferencia consiste en sostener que, “para la sociedad capitalista, lo que importaba ante todo es lo bio-político, lo biológico, lo somático, lo corporal”,² y por lo tanto, que “el cuerpo es una realidad bio-política”³ y “la medicina, una estrategia bio-política”.⁴

En el proceso que conducirá a la politización del cuerpo de la población a través de la medicina, Foucault distingue, de hecho, tres etapas. La primera representada por la medicina de Estado que surgió en Alemania entre 1750 y 1770. La segunda, por el desarrollo de la medicina urbana en Francia en las últimas décadas del siglo XVIII, del que ya se había ocupado detalladamente en *La Naissance de la Clinique*. Y, por último, la tercera etapa correspondiente al proceso que tuvo lugar en Inglaterra en las primeras décadas del siglo XIX y cuya finalidad fue medicalizar a las clases bajas de la sociedad. El Estado, la ciudad y la fuerza de trabajo se convirtieron, de este modo, en objetos médicos.

A partir de esta conferencia, el concepto de biopolítica cobrará cada vez más importancia y, sobre todo, nuevos matices, hasta completar un ciclo que se cierra con el curso en el Collège de France de los años 1978-1979, *Naissance de la Biopolitique*. Aquí, la politización de la vida de la población ya no es abordada a través del desarrollo de las sucesivas etapas que jalonaron la medicalización social de Occidente,

2 FOUCAULT, 1994, p. 210.

3 FOUCAULT, 1994, p. 210.

4 FOUCAULT, 1994, p. 210.

sino en el contexto de la formación de la economía política de matriz liberal y neoliberal. Y la vida en cuestión ya no es exclusivamente la vida biológica de la población, sino la gestión integral de la vida a nivel de la población y también del individuo en términos de capital humano.

Tomando como referencia los trabajos de Foucault de este período, que se extiende desde 1974 a 1979, algunas observaciones resultan necesarias.

En primer lugar, a lo largo de estos años nos encontramos con un mismo núcleo conceptual de la noción de biopolítica que, en realidad, sólo relativamente permanece idéntico. Este núcleo remite a la idea de un gobierno de la vida. En los escritos más tempranos de este período, se trata de la vida biológica de la población; en los más tardíos, en cambio, de un concepto de vida que se vuelve más amplio, ya no se restringe sólo al ámbito de lo biológico ni está exclusivamente centrado en torno a la población, incluyendo también la gestión de la propia vida individual en términos empresariales.

En segundo lugar, si bien, como señalamos, el término aparece por primera vez en 1974, podemos encontrar el concepto de biopolítica o al menos su formulación más frecuente ya en *L'Archéologie du Savoir*, de 1969.

En tercer lugar, en sus libros publicados en vida, el término "biopolítica" aparece sólo unas tres veces y le están dedicadas apenas unas quince páginas. De hecho, aunque Foucault en algún momento consideró la idea de hacerl,⁵ no le dedicó ningún libro específicamente y por entero a la problemática de la biopolítica. Es de notar que si a todas sus otras investigaciones expuestas en los cursos del Collège de France les corresponde uno de sus libros publicados en vida, no ocurre lo mismo con la biopolítica.

5 FOUCAULT, 1994, p. 386.

En cuarto lugar, Foucault ha abordado la idea de un gobierno de la vida desde diferentes perspectivas, fundamentalmente cuatro: en relación con la medicina, con la estructura jurídica de la soberanía, con las nociones de guerra y lucha, y con la formación y desarrollo de la economía política.

Estas cuatro observaciones señalan entonces que la cantera biopolítica de Foucault es, en definitiva, un espacio de trabajo con numerosos desplazamientos, donde varias cuestiones – algunas ciertamente importantes – permanecen abiertas. De hecho, ellas abren una serie de preguntas que podemos agrupar de la siguiente manera:

1. ¿Cuáles han sido las condiciones de emergencia del concepto de biopolítica y del término correspondiente en las investigaciones de Michel Foucault?
2. ¿Por qué Foucault no ha dejado de interrogar desde diferentes perspectivas la relación entre la práctica de gobierno y la idea de población?
3. Si el término es tan poco frecuente en sus libros publicados en vida ¿cómo pudo generarse ese paradigma biopolítico que constituye una de las claves de lectura del pensamiento de Foucault y que ocupa una posición tan relevante en el horizonte de la filosofía política contemporánea?
4. ¿Cómo circunscribir conceptualmente ese núcleo, relativamente estable, de la idea de biopolítica? ¿En qué sentido o sentidos tenemos que hablar de gobierno y de vida? ¿Qué relaciones existen entre estos términos?

De algunas de las posibles respuestas a estas preguntas nos hemos ocupado en varios trabajos ya publicados. Por un lado, en *Lecturas Foucaulteanas: Una Historia Conceptual*

de la Biopolítica, abordamos, por ejemplo, las diferentes etapas que jalonaron la formación del paradigma biopolítico contemporáneo, donde la edición de la compilación *Dits et Écrits* y de los cursos de Foucault en el Collège de France desempeñaron un papel de primer orden. Pero, además, señalamos que en la formación de este paradigma, la publicación en 1995 de la obra de Giorgio Agamben, *Homo Sacer: Il Potere Sovrano e la Nuda Vita*, sirvió como una especie de recepción *ante litteram* de los desarrollos biopolíticos de Foucault expuestos en sus cursos. El primero de los cuales, en efecto, fue publicado en francés recién en el año 1997, es decir, dos años después del trabajo de Agamben.⁶ Por otro lado, en el artículo correspondiente de nuestro *Diccionario Foucault*, hemos analizado detalladamente las múltiples declinaciones del concepto de biopolítica a través de las obras de Foucault. En este trabajo, abordamos también los contextos de emergencia de este concepto.⁷

No pretendemos retomar ahora el trabajo ya realizado; nos interesa, más bien, continuarlo y ampliarlo en la dirección precisa en la que, en los análisis biopolíticos de Foucault, anudan sus relaciones la cuestión de la vida y la noción de gobierno. Nuestra atención se concentrará, por ello, sólo en las últimas cuestiones formuladas y, más precisamente, en la tensión entre, por un lado, la estatalidad y, por otro, la gubernamentalidad. En esta tensión nos detendremos en la noción de un *nuevo derecho* que, como veremos, en su contenido y alcances, permanece todavía indeterminada.

2. Vida, muerte, derecho

En *La Volonté de Savoir*, luego de haberse ocupado de la descripción del dispositivo de sexualidad (la histerización

6 CASTRO, 2011b, pp. 40-43.

7 CASTRO, 2011b, pp. 43-47.

del cuerpo de la mujer, la sexualización de las conductas infantiles, la psiquiatrización de los placeres perversos etc.), Foucault introduce un apartado titulado “Derecho de Muerte y Poder Sobre la vida.”⁸ Aquí, la exposición comienza refiriéndose a la relación del derecho con la vida y con la muerte. En primer lugar, el que ejercía o podía ejercer sobre sus hijos o los esclavos el *pater familias* del derecho romano y, luego, como una forma ya atenuada de éste, el que podía ejercer el soberano según las elaboraciones jurídico-políticas de Thomas Hobbes y Samuel Pufendorf. En este último sentido, en el marco de la estatalidad moderna, quien detenta la soberanía puede hacer uso del *ius belli*, el derecho de guerra, y del *ius puniendi*, el derecho de castigar. En estos casos, aunque no necesariamente, el soberano puede disponer de la vida de los enemigos o de los propios súbditos. Por ello, Foucault sintetiza el funcionamiento del dispositivo de soberanía diciendo que se trata de un derecho que se ejerce directamente sobre la muerte e indirectamente, a través de ésta, sobre la vida: es un derecho de “hacer morir o dejar vivir”.⁹

Hacia los finales de la época clásica, según la tesis de Foucault, este poder que se ejerce negativa e indirectamente sobre la vida, por un lado, tiende a convertirse sólo en un engranaje más de los dispositivos del poder y, por otro, se ve complementado y compensado por una forma de ejercicio de poder que funciona de manera inversa, es decir, ejerciéndose directa y positivamente sobre la vida. Foucault lo define entonces como un poder de “hacer vivir o de abandonar a la muerte (*rejeter dans la mort*)”.¹⁰ Se trata, como sabemos, del biopoder, de la biopolítica.

8 FOUCAULT, 1976, p. 175.

9 FOUCAULT, 1976, p. 178.

10 FOUCAULT, 1976, p. 181.

Más allá de esta escueta definición – elegida, sin duda, para marcar la relación inversa entre el dispositivo de la soberanía y el de la biopolítica –, Foucault precisa que la biopolítica no se apropia de la vida “para suprimirla”,¹¹ sino para administrarla en términos regulativos. Y agrega, además, que no se trata de “hacer jugar la muerte en el campo de la soberanía, sino de distribuir lo viviente en un dominio de valor y de utilidad”.¹²

Desde esta perspectiva, la finalidad del dispositivo biopolítico no es producir vida desnuda (*nuda vita*), según el concepto utilizado por Giorgio Agamben en su obra de 1995. En *Homo Sacer*, en efecto, a diferencia de cuanto acontece en *La Volonté de Savoir*, la biopolítica es pensada como un poder negativo sobre la vida, como la posibilidad de poder disponer de ella, para suprimirla, sin estar sometido ni a las leyes de los hombres ni de los dioses. La figura del *homo sacer* representa, precisamente, esa vida *matable* (en italiano: *uccidibile*) e *insacrificable*: si la elimino, no cometo homicidio y, para disponer de ella, tampoco se requiere celebrar un sacrificio.¹³

Retomando los desarrollos de *Il Faut Défendre la Société*, para Foucault, respecto de la soberanía, no es la vida la que es *desnuda*, sino el sujeto el que es *neutro*. En sí mismo, sostiene Foucault, el sujeto no está ni vivo ni muerto; sólo el soberano puede atribuirle el derecho de vivir o de morir.¹⁴ Pero se trata, en todo caso, de un derecho, de una relación de la soberanía con la vida en términos jurídicos.

Más allá de esta diferenciación e incluso oposición, soberanía y biopolítica, sin llegar a la identificación propuesta por Agamben, no dejan de entrelazarse. A decir verdad, en

11 FOUCAULT, 1976, p. 179.

12 FOUCAULT, 1976, p. 189.

13 AGAMBEN, 1995, p. 11.

14 FOUCAULT, 1997, p. 214.

los propios textos de Foucault nos encontramos, por un lado, junto a la marcada oposición entre ambos dispositivos, con una cierta ambigüedad en el vocabulario a la hora de definir sus relaciones. Así, por ejemplo, a veces se habla de una relación de *substitución*; otras, en cambio, de *complementación*. Por otro lado, manteniendo la diferenciación entre ambos, Foucault sostiene que el dispositivo biopolítico no ha dejado de *penetrar* y *modificar* el dispositivo soberano.¹⁵

Aunque frecuentemente ha sido desapercibido por los especialistas y lectores de Foucault, además de la ambigüedad del vocabulario y el entrelazamiento entre ambos dispositivos, resulta significativo el hecho de que Foucault hable incluso de derecho para referirse a la biopolítica. Textualmente, Foucault se expresa en términos de “un nuevo derecho que se instala”,¹⁶ el “derecho de hacer vivir o dejar morir”.¹⁷ Estas formulaciones resultan significativas al menos por dos razones. En primer lugar, porque Foucault se ha ocupado de distinguir entre la modalidad de funcionamiento de la ley, propia de la soberanía, y la de la norma, propia de la biopolítica.¹⁸ En segundo lugar, porque explícitamente ha buscado analizar los dispositivos de poder poniendo entre paréntesis sus concepciones jurídicas.

3. Un nuevo derecho

La expresión “nuevo derecho” aparece pocas veces en los escritos de Foucault. Teniendo en cuenta el estado actual de sus publicaciones, apenas ocho veces.¹⁹ Aquí nos interesan

15 FOUCAULT, 1997, p. 214.

16 FOUCAULT, 1997, p. 214

17 FOUCAULT, 1997, p. 214

18 FOUCAULT, 1994, p. 50 e p. 188.

19 FOUCAULT, 1975, p. 83, 1994, t. III, p. 42, p. 189 e p. 461; t. IV, p. 310 e 1997, p. 35 e p. 214.

en particular cuatro de ellas. En dos de ellas Foucault no se detiene en el contenido conceptual que atribuye a esta expresión y se limita solamente a circunscribirla en términos negativos. Sostiene que se trata de un derecho cuyo contenido sería antidisciplinario, que funcionaría sin remitirse al principio de soberanía²⁰ y que tampoco buscaría encontrar un fundamento en la teoría de los derechos naturales o fundamentales.²¹ En estas dos referencias, la idea de un *nuevo derecho* aparece en el contexto de las herramientas posibles para luchar contra los mecanismos modernos que buscan administrar y gobernar cada vez con mayor intensidad el cuerpo de los individuos y de la población.

En la referencia que encontramos en *Il Faut Défendre la Société*, la expresión aparece, sin embargo, con un sentido diferente e incluso – podría decirse – inverso, para referirse a la creciente importancia y centralidad políticas de la cuestión de la vida biológica. Es posible, sostiene Foucault, rastrear esta importancia y esta centralidad en la teorías jurídicas de los siglos XVII y XVIII, más precisamente en las elaboraciones de la teoría de la soberanía.²² Siguiendo este camino, la idea de un nuevo derecho se situaría, claramente, en la misma línea que las investigaciones desarrolladas por Agamben, sobre todo en *Homo Sacer: Il Potere Sovrano e la Nuda Vita*. Foucault, sin embargo, opta por seguir otra vía; pues, según afirma, sus investigaciones se sitúan en un nivel diferente al de la teoría jurídica y política, esto es, el de las técnicas de poder. El contenido de este nuevo derecho, como ya hemos señalado, se resume en la expresión “hacer vivir o dejar morir”.

20 FOUCAULT, 1994, p. 189.

21 FOUCAULT, 1994, p. 310.

22 FOUCAULT, 1997, pp. 214-215.

La cuarta referencia a un *nuevo derecho* se encuentra en la primera de las conferencias de Río de Janeiro de 1974 – en cuyo ciclo aparece por primera vez del término “biopolítica” – titulada *¿Crisis de la Medicina o Crisis de la Antimedicina?*. Foucault retoma en términos parcialmente críticos la problemática planteada por la obra de Ivan Illich, *Medical Nemesis: The Expropriation of Health*, es decir, la tesis de que las sociedades contemporáneas viven una crisis de la medicina y se refiere al año 1942 como una fecha con valor altamente simbólico. Ese año, con la presentación en Inglaterra del plan Beveridge, nos encontramos con una inversión de las relaciones entre el Estado y los individuos en cuanto concierne a la política de la salud: “el concepto de individuo en buena salud para el Estado se sustituye por el del Estado para el individuo en buena salud”.²³ Hasta entonces, sostiene Foucault, el interés del Estado en la vida biológica de sus ciudadanos revestía un carácter “nacionalista”, como el de potenciar la fuerza de trabajo o militar; ahora, en cambio, el Estado debe ocuparse del interés de los ciudadanos en su propia salud individual. Por ello, entre otras cosas, el presupuesto estatal deberá prever los gastos en servicios de salud, los seguros de enfermedad, los gastos de ausentismo en el trabajo etc. En este sentido, Foucault habla de un *nuevo derecho* cuyo contenido ya no es simplemente la vida, sino específicamente la salud individual.

En cuanto concierne a la crisis de la medicina, en cuyo horizonte es necesario situar a este *nuevo derecho* a la salud, Foucault se detiene en dos características esenciales: los efectos nocivos de la medicina a nivel de la especie y el proceso de medicalización indefinida. Por un lado, la medicina no actúa simplemente, como lo hacía hasta ahora, sobre los individuos y su descendencia, sino a nivel de la

23 FOUCAULT, 1994, p. 41.

vida misma del hombre como especie. De este modo, surge lo que puede denominarse una *bio-historia*, con el riesgo implícito de no saber cuáles serán en el futuro los efectos de estas intervenciones en los procesos biológicos de la especie humana (por ejemplo, el de las manipulaciones genéticas). Por otro lado, asistimos a un proceso de medicalización indefinida en el sentido de que la medicina extiende cada vez más su campo de intervención, más allá del ámbito de lo patológico e incluso de los requerimientos individuales. Por ello, “se puede afirmar que los médicos del siglo XX están inventando una sociedad de la norma y no de la ley. Lo que rige la sociedad no son los códigos, sino la distinción permanente entre lo normal o lo anormal, la tarea perpetua de restituir el sistema de normalidad”.²⁴

Ahora bien, a diferencia de Illich, para Foucault, este fenómeno no es reciente. Si bien existe una crisis actual de la medicina, ella se enraíza en la importancia política que cobra el cuerpo a partir de los siglos XVII y XVIII. Con la formación de los Estados nacionales modernos, esquematiza Foucault, se ha pasado de una teocracia a una “somatocracia”. Por ello, podemos hablar, parafraseando la célebre expresión de Fichte, de “Estados médicos abiertos”.²⁵ Aunque desplaza el nivel de intervención del Estado, este *nuevo derecho* a la salud se inscribe en la misma línea que ese *nuevo derecho* de hacer vivir o dejar morir que tomó forma en los inicios de la Modernidad política.

De las cuatro referencias a la noción de *nuevo derecho* que hemos analizado, las dos primeras aluden a los derechos de los sujetos respecto del Estado; las otras dos, al derecho del Estado respecto de la vida y de la salud de los ciudadanos. En ninguna de ellas el contenido de la noción de *nuevo derecho*

24 FOUCAULT, 1994, p. 50.

25 FOUCAULT, 1994, p. 54.

se articula según la forma binaria (permitido/prohibido) y codificada de la ley, sino según la forma también binaria pero no codificada de lo normal y de lo anormal.

Según la expresión de Agamben, la noción de un *nuevo derecho* aparece como “la figura posible del derecho luego de la deposición de su nexo con la violencia y el poder”.²⁶ Agamben se refiere específicamente a las dos primeras referencias que hemos analizado aquí, es decir, a un derecho antidisciplinario que no busca su fundamento ni en la teoría de la soberanía ni en la de los derechos naturales. Pero vale la pena extender esta consideración también a las otras dos referencias, en las que está en juego el derecho del Estado. Pues, a nuestro modo de ver, cuando Foucault habla de un *nuevo derecho* en relación con el Estado, el adjetivo “nuevo” no expresa sólo una matiz temporal sino que concierne a la dimensión misma de la estatalidad.

No pretendemos resolver de manera exhaustiva, ni mucho menos, las cuestiones que plantea esta noción de un *nuevo derecho*, sino mostrar cómo esa *figura posible* se enmarca, en tanto remite al eje Estado-vida-sujeto, en la problemática de la gubernamentalidad. A nuestro modo de ver, esta noción atraviesa esa problemática central de las relaciones entre la binaridad de la ley que es la expresión del ejercicio de la soberanía, y la binaridad de la norma que en sí misma no remite a una instancia de decisión soberana, sino que se define internamente, en lo que Foucault denomina en sentido estricto *normalización*, a partir de los propios procesos vitales.

4. Estatalidad y gubernamentalidad

Por este mismo eje de las relaciones entre la binaridad de la ley y la binaridad de la norma pasan las razones y

26 AGAMBEN, 2003, p. 82.

el modo en que una biopolítica en sentido positivo, una política afirmativa de la vida, puede transformarse en una biopolítica negativa, en una política de muerte o una tanatopolítica. Estas razones, además, se encuentran a la base de los cuestionamientos de quienes, más allá de las críticas, no han dejado de reconocer, retomar y ampliar el legado biopolítico de Foucault, especialmente Giorgio Agamben y Roberto Esposito.

Así, en *Homo Sacer I*, refiriéndose a la articulación entre el dispositivo soberano y el biopolítico, Agamben afirma que ésta constituye en las investigaciones de Foucault “un punto ciego, en el campo visual, que el ojo del investigador no puede percibir o, mejor, un punto de fuga que se aleja hacia el infinito”.²⁷ Precisamente por ello, su trabajo busca indagar el modo en que “se entrelazan el modelo jurídico institucional y el modelo biopolítico de poder”.²⁸ Desde esta perspectiva, afirma que “la producción de un cuerpo biopolítico es la prestación originaria del poder soberano”.²⁹

Y también Roberto Esposito, aunque con un sentido diferente y, más precisamente, contrario al de Agamben, afirma que es en los mecanismos que articulan la relación entre una política afirmativa de la vida y otra, en cambio, negativa, donde nos encontramos, si no con una de las dificultades, al menos con una de las piezas faltantes en el dispositivo biopolítico foucaultiano. Esposito, por su parte, encuentra la manera de remediarlo en lo que denomina el principio inmunitario: “No creo [sostiene] que la respuesta a esta pregunta [acerca de la relación entre soberanía y biopolítica] haya que buscarla en los pliegues de un poder soberano que incluye la vida excluyéndola. Al contrario,

27 AGAMBEN, 1995, p. 9.

28 AGAMBEN, 1995, p. 9.

29 AGAMBEN, 1995, p. 9.

retengo que ella debe remitir a una coyuntura epocal a partir de la cual la propia categoría de soberanía cede espacio o, al menos, se entrecruza con la de inmunización”.³⁰ Por ello, en su lectura del nazismo, Esposito sintetiza el núcleo de la especificidad política de éste, afirmando: “el trascendental del nazismo es la vida, el sujeto es la raza y el léxico, la biología”.³¹ Desde esta perspectiva, Esposito critica a Foucault el hecho de negar o al menos descuidar, en su interpretación, la especificidad propia del nazismo.³²

Resulta claro que, para explicar las razones y los mecanismos a través de los cuales una política afirmativa de la vida puede transformarse en una tanatopolítica, Agamben y Esposito se mueven de manera inversa. Agamben busca una explicación apoyándose, a través del concepto de excepción soberana, en la binaridad propia de la ley (la relación de exclusión-inclusiva). Esposito, en cambio, con el principio de inmunidad, busca una explicación argumentando a partir de la otra binaridad que, junto a la de la ley, se entrelaza en el funcionamiento de la biopolítica, es decir, la binaridad de la norma.

Más allá de sus diferencias, las críticas de Agamben y Esposito a los desarrollos biopolíticos de Foucault no son ciertamente inmotivadas, sobre todo si se tiene en cuenta la edición de los cursos foucaultianos. Pues, como ya hemos señalado, en la constitución del paradigma biopolítico como corriente de pensamiento, las fechas de las ediciones de los trabajos de Foucault desempeñan una función no menor. *Homo Sacer* (1995), de Giorgio Agamben, aparece dos años antes de la publicación del primer curso de Foucault – el primero también de sus cursos biopolíticos, *Il Faut Défendre*

30 ESPOSITO, 2002, p. 166.

31 ESPOSITO, 2004, p. 117.

32 ESPOSITO, 2004, p. 116.

la Société (1997) – e *Immunitas* (2002), de Roberto Esposito, dos años antes de la aparición de los otros dos cursos biopolíticos de Foucault, *Sécurité, Territoire, Population* y *Naissance de la Biopolitique* (2004).

Ahora bien, con estos cursos, estas críticas pueden ser vistas desde una perspectiva que en su momento no resultaba completamente accesible a Agamben y a Esposito, por la cual no resultan del todo pertinentes. Esta perspectiva es la que inauguran las investigaciones de Foucault en torno al concepto de gubernamentalidad. No pretendemos recorrer aquí el capítulo foucaultiano de la gubernamentalidad en toda su amplitud – tarea que excede ampliamente nuestros objetivos –, sino concentrar nuestra atención en los dos puntos en los que Agamben y Esposito apoyan sus críticas, particularmente en relación con la interpretación del nazismo.

Respecto de esta última cuestión, si tomamos en consideración las pocas referencias de Foucault contenidas en *La Volonté de Savoir* e *Il Faut Défendre la Société*, la posición de Esposito resulta, sin duda, acertada. La tesis foucaultiana consiste en sostener que nos encontramos con un desarrollo llevado al extremo, hasta su forma paroxística, de los mecanismos biopolíticos propios de todos los Estados modernos.

Y lo mismo podría decirse, al menos en parte, de la interpretación agambeniana de la relación entre soberanía y biopolítica. En efecto, en *La Volonté de Savoir*, Foucault sostiene, literalmente, que “el nazismo ha sido sin duda la combinación más ingenua y más astuta – y esto porque aquello – de los fantasmas de la sangre con el paroxismo de un poder disciplinario. Una puesta en orden eugenésica de la sociedad con lo que ella podía comportar de extensión y de intensificación de los micro-poderes, bajo la cobertura de una *estatización ilimitada*, se acompañaba

de una exaltación onírica de la sangre superior".³³ En este sentido, vale la pena tener presente que, refiriéndose a los Estados policiales (*Polizeistaat*) de los siglos XVII y XVIII, cuyo funcionamiento se apoyaba en la articulación entre la soberanía y los mecanismos disciplinarios, Foucault sostiene, como Agamben respecto del nazismo, que se trata de un "golpe de Estado permanente", donde "la policía es la gubernamentalidad directa del soberano en cuanto soberano".³⁴

En el curso titulado *Naissance de la Biopolitique*, sin embargo, precisamente a partir de la noción de gubernamentalidad, Foucault esboza una respuesta diferente acerca de la interpretación del nazismo: la especificidad del nazismo consiste ahora en lo que puede denominarse una *gubernamentalidad de partido*. En efecto, Foucault sostiene:

este Estado que se puede llamar totalitario, lejos de caracterizarse por la intensificación y la extensión endógena de los mecanismos del Estado, este Estado totalitario no es la exaltación del Estado, sino que constituye, al contrario, una limitación, una disminución, una subordinación de la autonomía del Estado, de su especificidad y de su funcionamiento propio. ¿Respecto de qué? Respecto de esta otra cosa que es el partido. Dicho de otra manera, la idea sería que el principio de los regímenes totalitarios no hay que buscarlo del lado de *un desarrollo intrínseco del Estado y de sus mecanismos*, que el Estado totalitario no es el Estado administrativo del siglo XVIII, el *Polizeistaat* del siglo XIX llevado al límite; que no es el Estado administrativo, el Estado burocratizado del siglo XIX llevado al límite. El Estado totalitario es otra cosa. Hay que buscar el principio no en la gubernamentalidad estatizante o estatizada que vemos nacer en los siglos XVII y XVIII, hay que buscarlo del lado de una gubernamentalidad no estatal, precisamente, en lo que se podría llamar una gubernamentalidad de partido.³⁵

33 FOUCAULT, 1976, p. 197.

34 FOUCAULT, 2004a, p. 347.

35 FOUCAULT, 2004b, p. 196, las cursivas son nuestras.

En la perspectiva de la primera lectura ofrecida por Foucault, podría decirse que en las experiencias totalitarias del siglo XX nos encontramos con la forma paroxística de ese *nuevo derecho* surgido a inicios del siglo XVIII. Pero no sucede lo mismo en la segunda lectura acerca del totalitarismo en términos de gubernamentalidad de partido. Los Estados totalitarios aparecen ahora en relación de discontinuidad con las formas de los Estados administrativos y policiales de los siglos precedentes: no se trata de una forma de estatización de la gubernamentalidad, es decir, de inscripción de las formas de gobierno en los mecanismos de la soberanía, con sus leyes e instituciones, sino, al contrario, de una gubernamentalización del Estado que, en lugar de fortalecer al Estado – como sucedía con los Estados administrativos y policiales –, lleva, al contrario, a una disminución del Estado. Por ello, como dirá explícitamente Foucault en términos generales, ya no sólo restringidos al totalitarismo, el Estado es una “peripecia de la gubernamentalidad”.

5. Conclusión

Ahora bien, es necesario tener presente que este desplazamiento de Foucault de la estatización a la gubernamentalización respecto de la lectura del nazismo, se lleva a cabo en un curso cuyo eje es lo que podría denominarse una historia del neoliberalismo. En efecto, abandonando la lectura del totalitarismo en términos de estatización de la política, Foucault adopta una posición crítica y opuesta respecto de esa “fobia de Estado” que caracteriza a los discursos neoliberales.³⁶ Además, también es necesario tener en cuenta que este mismo concepto de gubernamentalización es utilizado no sólo para explicar la política negativa de la vida, sino las políticas afirmativas (tomando este término no

36 FOUCAULT, 2004b, p. 77.

en un sentido necesariamente axiológico) de la vida, como las propuestas por las concepciones neoliberales de la sociedad y de los individuos en términos empresariales.

Introduciendo esta misma problemática, en una extensa nota del curso *Naissance de la Biopolitique*, que retoma una parte del manuscrito que no fue efectivamente leída, Foucault señala que el punto de partida de la biopolítica, con la formación de la economía política, hay que buscarlo en esa duplicidad entre los sujetos de derecho sobre los que se ejerce la soberanía y la población que se debe gobernar. Sin embargo, inmediatamente se pregunta “¿Pero cómo no ver que esto es sólo una parte de algo mucho más amplio y que es esta nueva razón gubernamental?”.³⁷ Puede decirse, entonces, que en el pensamiento de Foucault, la posibilidad de articular la binaridad de la ley y la binaridad de la norma – entre las cuales, sostiene, existe una incompatibilidad terminal³⁸ – no hay que buscarla ni por el lado de la ley ni por el de la norma; sino en ese espacio de la gubernamentalidad donde, respecto de la ley, es necesario “no confundir su forma (que es siempre la de prohibir u obligar) y su función que es la de establecer las reglas del juego”.³⁹

Referencias

AGAMBEN, Giorgio. *Homo sacer: il potere sovrano e la nuda vita*. Torino: Einaudi, 1995.

AGAMBEN, Giorgio. *Stato di eccezione*. Torino: Bollati Boringhieri, 2003.

CASTRO, Edgardo. *Diccionario Foucault: temas, conceptos y autores*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2011a.

37 FOUCAULT, 2004b, p. 24.

38 FOUCAULT, 2004b, p. 265.

39 FOUCAULT, 2004b, p. 266.

CASTRO, Edgardo. *Lecturas foucaulteanas: una historia conceptual de la biopolítica*. La Plata: Unipe Editorial Universitaria, 2011b.

ESPOSITO, Roberto. *Immunitas: protezione e negazione della vita*. Torino: Einaudi, 2002.

ESPOSITO, Roberto. *Bios: biopolítica e filosofía*. Torino: Einaudi, 2004.

FOUCAULT, Michel. *La volonté de savoir: histoire de la sexualité 1*. Paris: Gallimard, 1976.

FOUCAULT, Michel. *Dits et écrits*. Paris: Gallimard, 1994.

FOUCAULT, Michel. *Il faut défendre la société: cours au Collège de France (1975-1976)*. Paris: Gallimard-Seuil, 1997.

FOUCAULT, Michel. *Sécurité, territoire, population: cours au Collège de France (1977-1978)*. Paris: Gallimard-Seuil, 2004a.

FOUCAULT, Michel. *Naissance de la biopolitique: cours au Collège de France (1978-1979)*. Paris: Gallimard-Seuil, 2004b.

Recebido em 14/10/2013.

Aprovado em 10/11/2014.

Edgardo Castro

Centro de Investigaciones Filosóficas

Miñones n° 2073 - Buenos Aires

1428 - ARGENTINA

E-mail: edgardomanuelcastro@gmail.com

